



Presidencia de la República
Ministerio de Justicia y trabajo

Decreto N° 1946

POR EL CUAL DISPONE EL AUMENTO DE LOS SUELDOS Y JORNALES DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO.

Asunción, 30 de abril de 2009

VISTO: El Informe del Consejo Nacional de Salarios Mínimos, elevado al Ministerio de Justicia y Trabajo por el cual se recomienda el reajuste en los salarios mínimos de los trabajadores de toda la república, de conformidad a las disposiciones previstas en el Libro II, Título IV, Capítulo II del código del Trabajo vigente; y

CONSIDERANDO: Que al estar dadas las condiciones exigidas por el Artículo 256, Inciso b) del Código del Trabajo, Ley N° 213/93, conforme consta en el informe proporcionado por el Banco Central del Paraguay sobre la variación del Índice del Costo de vida, corresponde disponer el reajuste de acuerdo a la recomendación del Consejo Nacional de Salarios Mínimos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.-** Disponer el aumento en un cinco por ciento (5%), de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1° de mayo de 2009, de los salarios mínimos vigentes en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas.
- Art. 2°.-** Autorizar a la Autoridad Administrativa competente a reglamentar y publicar el reajuste salarial dispuesto por este Decreto.
- Art. 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Justicia y Trabajo.
- Art. 4°.-** Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

FDO: FERNANDO LUGO
Rafael Filizzola